



---

Consejo de **Desarrollo Ocupacional** y Recursos Humanos

**MEMORIAL ADMINISTRATIVO NÚMERO WIA 01 -2004**

- FECHA** : 27 de mayo de 2004
- A** : Asesor(a) Legal y Abogados(as)
- ASUNTO** : Normas y Política para el ejercicio de la Práctica Notarial de los Abogados del Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos
- REFERENCIA** :
  - 1) Boletín Administrativo OE 2003-50 del 16 de julio de 2003-“Establecimiento de Normas y Políticas para el Ejercicio de la Notaría por parte de los Abogados Notarios en el Servicio Público”
  - 2) Artículo 4 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico”
  - 3) Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”
- JURISDICCIÓN** : Esta directriz aplica a los abogados notarios empleados en el Consejo, incluyendo el(la) Asesor(a) Legal.
- DEROGACIONES** : Ninguna
- BASE LEGAL** : Este Memorial se promulga al amparo de la Ley Núm. 97 de 18 de diciembre de 1991 según enmendada, del Artículo 8 del Plan de Reorganización Núm. 2 del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del 4 de mayo de 1994, que crea el Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos y confiere a su Director(a) Ejecutivo(a) las necesarias facultades normativas y reguladoras para su funcionamiento y



el del sistema de desarrollo ocupacional y recursos humanos, sus componentes, afiliados y/o sub-recipientes. Se establece, además, de conformidad con el Boletín Administrativo OE 2003-50 del 16 de julio de 2003 sobre el establecimiento de Normas y Políticas para el Ejercicio de la Notaría por parte de los Abogados Notarios en el Servicio Público.

## **OBJETIVOS**

: Este Memorial persigue los siguientes objetivos:

- Establecer la política pública del Consejo relativa al ejercicio de la notaría de los abogados (as) que laboran como servidores públicos en el Consejo.
- Levantar un registro de los abogados(as) empleados en el Consejo con licencia de notario activa.
- Fijar las prohibiciones relativas a la práctica notarial privada de los abogados (as) del Consejo.

## **APLICABILIDAD :**

Este Memorial aplicará a todos los(las) abogados(as) nombrados en un puesto regular, de confianza o transitorio en el Consejo, incluyendo el(la) Asesor(a) Legal.

## **POLÍTICA/NORMA**

: En cumplimiento con la citada Orden Ejecutiva, el Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos adopta las siguientes normas relativas a la práctica notarial privada:

1. Se autoriza a los(las) abogados(as) nombrados(as) en el Consejo a ejercer la notaria privada, siempre y cuando sea realizada fuera de horas laborables.
2. Como condición esencial e indispensable, los abogados(as) que laboran como servidores públicos en el Consejo deberán abstenerse de llevar a cabo, tomar parte o incurrir en conducta que directa o indirectamente infrinja las disposiciones de




la Ley de Ética Gubernamental. Al efecto, no podrán intervenir en asuntos que puedan desembocar en un conflicto de interés o que tengan apariencia de serlo, ni que puedan menoscabar la independencia de criterio en el desempeño de sus funciones oficiales.

3. Los(las) abogados(as) no podrán ofrecer sus servicios como notarios privados a cualesquiera de los proveedores de servicios y/o concesionarios de bienes que tengan contratos vigentes, propuestas de servicios sometidas o estén en proceso de otorgar contratos con el Consejo.
4. Los(las) abogados(as) deberán observar las máximas y los principios generales de conducta ética, excelencia y honestidad de su profesión.

**ACCIÓN REQUERIDA** : Todas los(las) abogados(as) empleados del Consejo deberán tomar conocimiento de la legislación de referencia y cumplir con las normas y directrices que mediante este Memorial Administrativo se adoptan, concernientes a la práctica privada del ejercicio de la notaria.

Esto así, con el propósito de asegurar la credibilidad y transparencia que debe existir en el funcionamiento del Consejo como organismo público.

**EFFECTIVIDAD** : Este Memorial Administrativo tiene efectividad inmediata.

  
Brenda J. Sepúlveda Lugo  
Directora Ejecutiva

